

## **INVITACION ABIERTA 004 DE 2014.**

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES.**

#### **1. SEGURIDAD VELSEG LTDA.**

Seguridad VELSEG LTDA, no presentó observaciones a la evaluación final.

Sin embargo, dentro del plazo concedido para la presentación de observaciones, allegó:

1. Copio de certificación de pago de los aportes a la seguridad social del mes de enero de 2014 y nómina del mes de enero de 2014.
2. Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2012.

Al respecto, se recuerda que la propuesta presentada por el oferente SEGURIDAD VELSEG LTDA, no fue habilitada por no cumplir los requisitos mínimos habilitantes, en particular el requisito financiero de adjuntar los estados financieros de la sociedad con corte al 31 de diciembre del año 2012.

Se aclara que el oferente no hizo ninguna observación a la evaluación que se realizó, por lo tanto se considera que se encuentra conforme con ella.

Sin embargo, este oferente, allegó los documentos arriba citados, por ello se hace necesario pronunciarse al respecto.

La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, considera que los estados financieros que se solicitaron debieron entregarse completos y antes de la evaluación, por cuanto se trataba de documentos habilitantes necesarios para que se pudiera realizar el estudio financiero de la propuesta, por lo tanto la ausencia de estos documentos al momento de la evaluación es una causal de rechazo de la oferta, que no puede ser subsanada posteriormente.

Con todo, es preciso anotar que los estados financieros presentados extemporáneamente no se encuentran completos, y por lo menos, las notas a los estados financieros carecen de la firma del representante legal de la sociedad

oferente, deficiencias que no permiten nuevamente considerar la oferta presentada por este oferente.

## 2. OBSERVACIONES DE SERVAGRO LTDA.

La sociedad SERVAGRO LTDA, presentó tres escritos contentivos de observaciones a la evaluación, los cuales serán contestados en el mismo orden en que fueron radicados:

### 2.1. Oficio fechado el 14 de febrero de 2014, radicado a las 8:35 AM.

En este documento este oferente expresa:

“...La industria Licorera del Cauca, en el pliego de condiciones y respecto de la Licencia de Funcionamiento manifiesta.

Los proponentes deberán presentar la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad fija y con arma de fuego, según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento y operación La Licencia de funcionamiento se debe mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, **es decir, que el contratista con la debida antelación deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución del contrato, esta se encuentre vencida.**

Es decir en ningún momento se manifiesta que es causal de rechazo de la propuesta, si la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se vence en la ejecución del contrato, es más se autoriza tramitar la renovación con la debida antelación legal.

En el caso de la empresa Servagro Ltda, la resolución 3406 de 2009 de fecha 1 de Junio de 2009, Se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta y en el inicio de la ejecución del contrato (1 de Marzo de 2014) y por el termino de Cinco (5) años, es decir su vigencia se extiende hasta el día 1 de junio de 2014.

Ahora bien y teniendo en cuenta lo manifestado en el pliego de condiciones: **Que el contratista con la debida antelación deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución del contrato, ésta se encuentre vencida; manifiesta el Decreto 356 de 1994: Artículo 85° lo siguiente**

**Decreto 356 de 1994: Artículo 85°.- Vigencia de la licencia de funcionamiento.** La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años.

**Parágrafo 1º.-** Durante la vigencia de la licencia de funcionamiento los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán obtener los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, seguros y demás requisitos establecido en este Decreto. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta disposición e impondrá las medidas cuatrelares o sanciones a que haya lugar, e informará de este hecho al Ministerio de Trabajo y seguridad Social.

**Parágrafo 2º.-** *La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma.*

Es decir la Vigencia de la Licencia de la empresa Servagro Ltda, es hasta el día de 2014, por lo tanto la empresa tiene sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma, para iniciar los tramite, que teniendo como base el calendario de 2014 estaríamos hablando del día 31 de Marzo de 2014, por lo tanto estamos en el día 14 de Febrero de 2014 y nos quedan más de 45 días, para que con la debida antelación exigida por la ley se presenten los documentos correspondientes.

La resolución 0598 del 2 de Febrero de 2012 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su parte resolutive, manifiesta:

*Que el Decreto número 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispuso respecto a los servicios de vigilancia y seguridad privada lo siguiente:*

**Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.** *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha autorización.*

Ahora bien si se tiene en cuenta lo manifestado en el decreto 019 del 10 de Enero de 2012, ( **ley anti tramites**) en su artículo 35, manifiesta que la Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones, Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular **la solicite dentro de los plazos previstos** en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos

exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación

En conclusión los plazos previstos en la ley para la renovación de las licencias de Funcionamiento de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada es de 60 Días anteriores a su vencimiento, es decir y de acuerdo a los pliegos de condiciones, **el contratista con la debida antelación (60 días calendario, de acuerdo con el parágrafo 2 del Decreto 356 de 1994: Artículo 85°) deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución del contrato, esta se encuentre vencida.** Para este caso el proponente Servagro Ltda, tiene hasta el día 31 de Marzo de 2014.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado en el pliego de condiciones y las argumentaciones expuestas, comedidamente le solicito habilitar Jurídicamente, en el cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto Jurídico y adjudicarme la presente invitación, ya que es la propuesta que cumple con todos y cada uno de los requisitos y las más favorable a la entidad.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La invitación abierta No. 004 de 2014, sobre el punto de análisis, textualmente expresa:

“3.9.1.1.2.

(...)

Los proponentes deberán presentar la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad fija y con arma de fuego, según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento y operación La Licencia de funcionamiento se debe mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, es decir, que el contratista con la debida antelación deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución del contrato, esta se encuentre vencida.”

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, considera que le asiste razón al proponente, en particular por cuanto en la invitación abierta expresamente se

estableció: “*es decir que el contratista con la debida antelación deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución del contrato, ésta se encuentre vencida*”.

Esta previsión que establece el texto de la invitación abierta, permite que en caso de vencerse la licencia de funcionamiento durante la vigencia del contrato, el contratista pueda realizar su renovación en tiempo oportuno, por lo tanto, no puede ser considerado como requisito habilitante que la licencia de funcionamiento esté vigente por todo el tiempo de duración del contrato, como inicialmente se consideró.

En consecuencia de lo expuesto, se modifica la evaluación inicial realizada a la propuesta presentada por la empresa SERVAGRO LTDA, y en su lugar, se considera que cumple con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos y financieros.

## 2.2. Oficio **fechado 14 de febrero de 2014, radicado a las 3:48 PM**

Dice el proponente en este oficio:

“Dentro del término establecido para ello, presento las observaciones a la evaluación de la invitación abierta 004 de 2013, que tiene por objeto la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la institución, de la siguiente manera:

La industria Licorera del Cauca, en el pliego de condiciones y respecto de la Licencia de Funcionamiento manifiesta:

Los proponentes deberán presentar la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad fija y con arma de fuego, según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento y operación La Licencia de funcionamiento se debe mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, ***es decir, que el contratista con la debida antelación deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución de/contrato, esta se encuentre vencida.***

Para complementar lo manifestado en el oficio 0290 de fecha 14 de Febrero de 2014, le informo a la entidad que a folio 12 la empresa Servagro Ltda se comprometió a renovar la licencia de Funcionamiento por el término del contrato y un año más.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado en el pliego de condiciones y las argumentaciones expuestas, comedidamente le solicito habilitar Jurídicamente, en el cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto Jurídico y adjudicarme la presente invitación, ya que es la propuesta que cumple con todos y cada uno de los requisitos y la más favorable a la entidad.”

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, considera que esta observación ya fue contestada en la respuesta anterior, en virtud de lo cual se considera a SERVAGRO LTDA hábil jurídica y financieramente.

### **3. Oficio del 14 de febrero de 2014, radicado a las 3:48 PM**

En este documento dice el oferente:

“Dentro del término establecido para ello, presento las observaciones a la evaluación de la invitación abierta 004 de 2013, que tiene por objeto la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la institución, de la siguiente manera:

#### **SEGURIDAD SEGAL LTDA:**

**3.9.1.115 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL** En el pliego de condiciones se manifiesta:

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente **garantía debidamente firmada por el proponente**, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

Al revisar la propuesta presentada existe una firma que no corresponde a la del representante legal, por lo tanto no tiene ninguna validez jurídico y no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

#### **3.9.1.1.10 LICENCIA PARA LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICO.**

En el pliego de condiciones se manifiesta:

Fotocopia del convenio o licencia de monitoreo de alarmas y medios tecnológicos, **expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** la cual debe

estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato, de conformidad con el decreto 2187 de 2001. (No subsanable).

Al revisar la propuesta presentada no existe la licencia tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato, de conformidad con el decreto 2187 de 2001, por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada

Valor total por los 12 meses: \$ 3.360.00

Valor mensual: \$ 280.00.

Según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular 025 de 2014 pagina 5 numeral 2. SERVICIOS ADICIONALES Los valores ofertado deben ser valores reales y al revisar la propuesta Económica de este proponente son valores artificialmente bajos y por lo tanto no cumple con lo establecido en la ley, en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

## **SEGURIDAD ATLAS LTDA:**

### **3.9.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

Al revisar la propuesta presentada se encuentran que la carta de presentación se encuentra escaneada y no es original, por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

En lo referente al siguiente asunto la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, rechazo una oferta en el proceso licitatorio de Vigilancia y Seguridad Privada LGDC SEC 005 - DE 2013 y manifestó en la evaluación lo siguiente:

*No es la firma del representante legal, sino una reproducción de la misma, impresa como documento escaneado, lo cual difiere del concepto de firma digital.*

*En Tal sentido el documento así presentado no se encuentra debidamente suscrito por el representante legal del consorcio, evento que indica que en realidad no existió propuesta, luego al no existir una manifestación de la voluntad del proponente refrendada con su firma, donde manifiesta su interés en participar y aceptar las reglas del proceso, radicado antes del cierre del mismo, pues lo que se tiene es que no se propuesta en la oportunidad señalada en el*

*Por lo tanto no se puede subsanar esta falta, ya que se estará aceptando una propuesta extemporánea, razón por la cual la ausencia de la firma en el documento y por ende, la no presentación del mismo, se constituye en un defecto no subsanable.*

**3.9.1.1.11. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES** En el pliego de condiciones se manifiesta:

Los proponentes deben anexar copia de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, como mínimo una (1) frecuencia, la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato con cobertura en la ciudad de Popayán. (No subsanable).

Al revisar la propuesta presentada la licencia no se encuentra vigente, por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

#### **3.9.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA:**

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio situación financiera, estados de cambio en el Patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2012. Deben presentarse adicionalmente estados financieros con corte a 30 de junio de 2013 o posterior si se tiene.

Al revisar la propuesta presentada se encuentran que los estados financieros están en enmendados con lapicero y modificados de manera manual y cambian los activos y así cumplir con los requerimientos mínimos, por lo anterior le solicito la declaración de renta y las aclaraciones respectivas, por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

#### **Servicios complementarios.**

La entidad que ofrezca servicios complementarios, adicionales a los exigidos como requisitos mínimos en la presente convocatoria, le serán adicionados los siguientes puntos:

Ofrecimientos Complementarios: Estos deberán ser valorados y cobrados por la empresa oferente en su propuesta y su calificación será de la siguiente manera:

Sede del proponente debidamente autorizado por la superintendencia en la ciudad de Popayán según consta en la resolución de la superintendencia y Certificado Cámara de Comercio (**misma dirección**), la sede debe contar con armerillo o caja fuerte, central de monitoreo, administrador, departamento de personal y departamento de contabilidad: 10 puntos



Al revisar la propuesta presentada se encuentran que la dirección que se encuentra en la licencia es Carrera 7 Interna N° 21-N — 10 y en el Certificado de Existencia de Cámara de Comercio es Calle 8 N° 10 N - 09, por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta y no se le debe asignar puntaje.

Al revisar la propuesta presentada se encuentran que la carta de presentó se encuentra escaneada y no es original, ni tampoco cumple con los requisitos de firma di g0 por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

### **3.9.1.115 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**

En el pliego de condiciones se manifiesta:

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

Al revisar la propuesta presentada no esta completa y no aporta el compromiso de renovación, por lo tanto no tiene ninguna validez jurídico y no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

### **3.9.1.1.10 LICENCIA PARA LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS.**

En el pliego de condiciones se manifiesta:

Fotocopia del convenio o licencia de monitoreo de alarmas y medios tecnológicos, **expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato, de conformidad con el decreto 2187 de 2001. (No subsanable).

Al revisar la propuesta presentada no existe la licencia tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato, de conformidad con el decreto 2187 de 2001, por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada.

**3.9.1.1.11. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES** En el pliego de condiciones se manifiesta:

Los proponentes deben anexar copia de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, como mínimo una (1) frecuencia, la cual debe estar vigente

a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato con cobertura en la ciudad de Popayán. (No subsanable).

Al revisar la propuesta presentada la licencia no es congruente y aparece incompleta, por lo tanto no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta debe ser rechazada”.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

### **3.1. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SEGURIDAD SEGAL LTDA.**

**3.1.1.** Dice el oferente que la póliza de responsabilidad civil presentada por SEGURIDAD SEGAL LTDA, no está firmada por el representante legal del proponente y por tanto no cumple con lo establecido en el pliego.

Al revisar la copia de la póliza de responsabilidad civil No. 1004844 del 20 de noviembre de 2013, presentada por el oferente SEGURIDAD SEGAL LTDA, y obrante a folio 000096 de la propuesta, se encuentra que dicha póliza fue expedida por LA PREVISORA DE SEGUROS, siendo tomador SEGURIDAD SEGAL LTDA, y en el aparte del espacio para la firma del tomador, se encuentra firmada.

Al revisar la firma impuesta en la póliza antes mencionada, y al compararla con la firma impuesta en la carta de presentación de la propuesta de esta invitación, debajo del nombre de ROBERTO REYES SUAREZ OVIEDO, quien funge como representante legal de SEGAL LTDA, se encuentra que se trata de la misma firma.

Por lo tanto, no le asiste razón a SERVAGRO LTDA. y esta observación será rechazada.

**3.1.2.** Señala el oferente SERVAGRO LTDA que la propuesta presentada por SEGURIDAD SEGAL LTDA, carece de la “licencia para medios tecnológicos” expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Al revisar con detenimiento la resolución No. 20131200010257 del 12 de febrero de 2013, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, aportada en copia a

la oferta del proponente SEGURIDAD SEGAL LTDA., y obrante a folio 000042 de la propuesta, se constata que mediante este acto administrativo se renueva la licencia de funcionamiento por el término de cinco años a la empresa SEGURIDAD SEGAL LTDA. y en el artículo primero de la resolución en cita, se establece:

“ARTICULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD SEGAL LTDA,...para operar en la modalidad de vigilancia fija, móvil, y escolta a persona, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, caninos, **medio tecnológico** y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada” (subrayado fuera de texto original).

En suma de lo expuesto, la resolución en comentario, autoriza a SEGURIDAD SEGAL LTDA, para operar con medio tecnológico, por lo tanto, se rechaza esta observación presentada por SERVAGRO LTDA.

**3.1.3.** Señala SERVAGRO LTDA, que el valor asignado por SEGURIDAD SEGAL a los servicios complementarios no son valores reales, y se desconoce lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular 025 de 2014.

Al respecto se encuentra que efectivamente la Circular 025 del 14 de enero de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, numeral 2, señala que los valores de los servicios adicionales a los contemplados en la tarifa, deben ser cotizados a precios o valores reales y de mercado.

Revisados los servicios adicionales o complementarios cotizados en la oferta de SEGURIDAD SEGAL LTDA, se encuentra que dichos servicios fueron cotizados por un valor de \$3.360, lo cual podría considerarse que no son a precios de mercado.

En este orden de ideas, se estima que los servicios complementarios cotizados por SEGURIDAD SEGAL LTDA, por no corresponder a precios reales, no pueden ser tenidos en cuenta, y por lo tanto, no pueden ser objeto de calificación con los puntajes establecidos en la invitación abierta para los servicios adicionales o complementarios.

Sin embargo, no se acepta la petición de SERVAGRO LTDA, de rechazar la oferta de SEGURIDAD SEGAL LTDA por esta circunstancia, ya que los servicios adicionales o complementarios no fueron calificados en los pliegos como factores habilitantes o requisitos mínimos, sino como servicios adicionales que en caso de ofrecerse por el proponente serían objeto de calificación en los puntajes asignados en la invitación abierta.

En otras palabras, si el proponente no ofrece servicios adicionales o complementarios, por esta sola circunstancia su propuesta no puede ser rechazada, lo que procede en este caso, es que la oferta no obtendrá puntuación por servicios complementarios o adicionales.

**3.1.4.** Argumenta el oferente SERVAGRO LTDA que la propuesta de la sociedad ATLAS LTDA., adolece de las siguientes deficiencias:

- La carta de presentación de la propuesta se encuentra con firma escaneada y no es original.
- En la propuesta no se anexa la resolución del Ministerio de Comunicaciones mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas.
- Los estados financieros presentados están enmendados con lapicero y modificados de manera manual y cambian los activos para cumplir los requisitos mínimos.
- No se le debe asignar puntaje al servicio complementario de sede en Popayán, por cuanto la dirección que aparece en la licencia de funcionamiento es diferente a la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal.
- La póliza de responsabilidad civil no está completa y no aporta el compromiso de renovación.
- No existe la licencia para medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- La licencia del Ministerio de Comunicaciones no es congruente y aparece incompleta.

Sobre este particular, considera la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, que resulta innecesario referirse a las observaciones que presenta el oferente SERVAGRO LTDA contra la propuesta presentada por SEGURIDAD ATLAS LTDA, por cuanto la propuesta presentada por SEGURIDAD ATLAS LTDA., no fue habilitada por no cumplir los requisitos mínimos habilitantes, sin que este oferente haya manifestado inconformidad alguna contra esta decisión.

En conclusión de lo expuesto, los oferentes habilitados financiera y jurídicamente para ser evaluados en la Invitación Abierta No. 004 de 2014, son:

SERVAGRO LTDA.

SEGURIDAD SEGAL LTDA.

A continuación se procede a la evaluación económica de las propuestas de los oferentes habilitados, acorde con los términos de la invitación.

#### **PROPUESTA ECONOMICA DE SERVAGRO LTDA.**

SERVICIO VIGILANCIA FISICA:           \$167.099.652

SERVICIO VALOR AGREGADO.           \$    720.000

VALOR TOTAL PROPUESTA:           \$167.819.652

Al revisar la oferta económica del proponente SERVAGRO LTDA, se encuentra que los servicios adicionales o complementarios no fueron especificados, ni discriminados en la propuesta tal como lo ordenaba la invitación abierta (página 21), la cual obliga a los oferentes a discriminar y valorar de forma **individual** los servicios complementarios o adicionales que ofrecen, por lo tanto, estos servicios complementarios no pueden ser objeto asignación de puntaje, y la evaluación de la oferta económica solo debe referirse al servicio de vigilancia.

## PROPUESTA ECONOMICA DE SEGAL LTDA

SERVICIO DE VIGILANCIA: \$167.099.640

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS \$ 3.360

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA \$167.103.000

Como se expuso en las líneas precedentes, los servicios complementarios o adicionales ofrecidos por seguridad SEGAL LTDA, aunque se encuentran discriminados y valorados, los precios asignados no corresponden a precios de mercado y por lo tanto, no pueden ser objeto asignación de puntaje. En consecuencia, la evaluación de la oferta económica solo debe referirse al valor de la vigilancia.

Para este efecto, se aplicará la fórmula establecida en la invitación abierta:

FORMULA:  $\frac{\text{MENOR VALOR OFERTADO} \times 800}{\text{VALOR OFRECIDO}} = \text{PUNTAJE}$

### PUNTAJE A LA PROPUESTA DE SEGURIDAD SEGAL LTDA.

OFERENTE	VALOR	FACTOR	PUNTAJE
	\$167.099.640		
<b>SEGAL</b>	\$167.099.640	800	800

### PUNTAJE A LA PROPUESTA DE SERVAGRO LTDA.

OFERENTE	VALOR	FACTOR	PUNTAJE
	\$167.099.640		
<b>SERVAGRO</b>	\$167.099.652	800	799,9999425

### CONCLUSIÓN:

Con base en lo expuesto, se recomienda que el contrato sea adjudicado a la sociedad SEGAL LTDA.

Atentamente

ANGELICA MONTILLA MONTILLA  
Jefe División Jurídica

TARZO MOSQUERA ROJAS  
Jefe División Administrativa y Financiera